



ESTATUTOS 2024



Índice

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.-** Denominación, misión y naturaleza.
- **Artículo 2.-** Voluntad fundacional, ideario y principios.
- **Artículo 3.-** Régimen normativo, personalidad y capacidad.
- **Artículo 4.-** Nacionalidad, domicilio y duración.
- **Artículo 5.-** Fines y Actuación.
- **Artículo 6.-** Beneficiarios.
- **Artículo 7.-** Destino de las rentas e ingresos.

TÍTULO II.- ORGANOS DE LA FUNDACIÓN

- **Artículo 8.-** Gobernanza.

TÍTULO III.- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN: EL PATRONATO

- **Artículo 9.-** Naturaleza.
- **Artículo 10.-** Composición.
- **Artículo 11.-** Nombramiento de los miembros del Patronato.
- **Artículo 12.-** Duración del mandato de Patrono.
- **Artículo 13.-** Aceptación del cargo de Patrono y ejercicio.
- **Artículo 14.-** Cese, renuncia y sustitución de Patronos.
- **Artículo 15.-** Organización del Patronato.
- **Artículo 16.-** La Presidencia y Vicepresidencia
- **Artículo 17.-** La Secretaría.
- **Artículo 18.-** El Consiliario.
- **Artículo 19.-** La Presidencia de Honor y los Patronos de Honor.
- **Artículo 20.-** Facultades del Patronato.
- **Artículo 21.-** Convocatoria.
- **Artículo 22.-** Constitución y adopción de acuerdos.
- **Artículo 23.-** Obligaciones del Patronato.
- **Artículo 24.-** Responsabilidad de los Patronos y carácter gratuito del cargo. Autocontratación.



TÍTULO IV.- ORGANOS DELEGADOS DE GOBIERNO: LA COMISIÓN EJECUTIVA Y LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIÓN Y ESG

- **Artículo 25.-** La Comisión Ejecutiva: Constitución y composición.
- **Artículo 26.-** Facultades de la Comisión Ejecutiva.
- **Artículo 27.-** La Comisión de Nombramientos, Retribución y ESG: Constitución y composición.
- **Artículo 28.-** La Comisión de Nombramientos, Retribución y ESG: Facultades.
- **Artículo 29.-** Reuniones y adopción de acuerdos en ambas Comisiones.

TÍTULO V.- ORGANO DE GESTIÓN DE LA FUNDACION

- **Artículo 30:** La Dirección General.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO

- **Artículo 31.-** Patrimonio Fundacional.
- **Artículo 32.-** Adscripción del Patrimonio Fundacional.
- **Artículo 33.-** Actividades Económicas.
- **Artículo 34.-** Financiación.
- **Artículo 35.-** Administración.
- **Artículo 36.-** Cuentas Anuales y plan de actuación.

TÍTULO VII.- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

- **Artículo 37.-** Modificación de Estatutos.
- **Artículo 38.-** Fusión con otra entidad.
- **Artículo 39.-** Extinción de la Fundación.
- **Artículo 40.-** Liquidación y Adjudicación del haber fundacional.



TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, misión y naturaleza.

- 1.1 “FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI” (en adelante, “la Fundación”) es una entidad de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro que tiene por misión la atención integral de la vulnerabilidad psicosocial que puede aparecer especialmente en personas con discapacidad intelectual (o cognitiva), discapacidad psíquica (o psicosocial o enfermedad mental), trastornos del desarrollo, trastornos mentales, otras discapacidades (físicas, sensoriales u orgánicas), reconocida la discapacidad o no, o en ausencia de ella.
- 1.2 El desempeño de la misión puede requerir actuaciones en distintos ámbitos de la vida, como son prevención, salud, educación, formación, atención social y empleo, siendo la vocación de la Fundación acompañar a la persona en todos ellos y a lo largo de todas las etapas de la vida.
- 1.3 Para conseguir sus fines, la Fundación destinará su patrimonio de forma duradera y permanente.

Artículo 2.- Voluntad fundacional, ideario y principios.

- 2.1 Los fundadores se inspiraron, tanto en el momento de la constitución de la Fundación como aún hoy, en el Evangelio, por lo que el ideario de la Fundación está basado en los valores del humanismo cristiano que buscan la inclusión de todas las personas en una sociedad más justa.
- 2.2 Así mismo, se inspiraron también en la personalidad de Juan XXIII, por su bondad, alegría, a la vez que firmeza y audacia, para cambiar la vida de las personas y de la sociedad.
- 2.3 La Fundación quiere ser presencia de la Iglesia Católica en el desarrollo de su misión, contando con un Consiliario permanente en el Patronato, nombrado por la Santa Sede en la diócesis de Madrid, en este caso el Arzobispo de Madrid.
- 2.4 Al mismo tiempo, la Fundación está abierta a todas las inquietudes religiosas.
- 2.5 Asimismo, la actuación de la Fundación se regirá por los siguientes principios:
 - Buen gobierno, transparencia y excelencia en los criterios y procedimientos de actuación.
 - Cooperación con entidades públicas y privadas.
 - Buscar el impacto y la innovación social para transformar la sociedad.
 - Sostenibilidad y respeto al medioambiente en el desarrollo de todas las actividades que acometa para la consecución de sus fines.
 - Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.



2.6 El Patronato será el defensor del cumplimiento de la voluntad fundacional de acuerdo con la moral y las leyes aplicables, siendo esta la manifestada en los presentes estatutos y en la escritura de constitución.

Artículo 3.- Régimen normativo, personalidad y capacidad.

- 3.1 La Fundación se regirá, en primer lugar, por la voluntad de los fundadores manifestada en los artículos anteriores, así como por las disposiciones normativas en cada momento, por estos Estatutos, por las posteriores modificaciones de los mismos y por los acuerdos, normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de la voluntad fundacional, se adopten en el seno del Patronato.
- 3.2 La Fundación constituida e inscrita en el Registro correspondiente, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- 3.3 Por tanto, con carácter enunciativo y no limitativo, la Fundación puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar y permutar bienes de toda clase; celebrar todo género de actos y de contratos; convenir y contraer obligaciones; renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales y organismos y dependencias de la Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, provincia, municipio y demás corporaciones o entidades, incluso internacionales, en particular de la Unión Europea.

Artículo 4.- Nacionalidad, domicilio y duración.

- 4.1 La Fundación tiene nacionalidad española.
- 4.2 El ámbito de actuación de la Fundación se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de que dichas actividades puedan efectuarse en algún país extranjero o a que se puedan realizar actividades de carácter internacional
- 4.3 El domicilio de la Fundación radica en Madrid, Avenida Gran Vía del Este número 1. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.
- 4.4 El Patronato podrá crear delegaciones de la Fundación en otras ciudades distintas a las del domicilio para mejor el cumplimiento de sus fines.
- 4.5 La Fundación tiene vocación de permanencia. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible



cumplimiento, el Patronato podrá acordar darla por extinguida, conforme a lo prevenido en los estatutos.

Artículo 5.- Fines y actuación.

- 5.1 La Fundación tiene un fin benéfico-asistencial exento de toda finalidad lucrativa que busca procurar la atención integral de las personas que presenten algún tipo de vulnerabilidad psicosocial, con la vocación de atender todas las etapas de la vida y ofrecer todos los servicios que puedan necesitar para mejorar su calidad de vida.
- 5.2 La Fundación colaborará con otras entidades, tanto públicas como privadas, bajo un criterio de solidaridad y búsqueda de la mejora de la sociedad.
- 5.3 La Fundación buscará obtener los recursos económicos que considere necesarios para el logro de sus fines mediante un criterio económico-financiero propio del buen gestor, tanto por adquisiciones a título lucrativo como por los resultados que se obtengan de sus actividades, buscando mantener la productividad de las mismas en todo momento.
- 5.4 Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:
 - 1) La promoción, creación, mantenimiento y/o titularidad de centros, servicios, prestaciones, dispositivos móviles, proyectos, comités, plataformas, foros, programas y actividades de apoyo, inserción socio-laboral e inclusión social de las personas que presenten algún tipo de vulnerabilidad psicosocial, como podrían ser personas con discapacidad intelectual (o cognitiva), discapacidad psíquica (o psicosocial o enfermedad mental), trastornos del desarrollo, trastornos mentales, otras discapacidades (físicas, sensoriales u orgánicas), reconocida la discapacidad o no o, en ausencia de ella, personas con diversidad funcional, en riesgo de exclusión social, en situación de vulnerabilidad, dependencia o desamparo.
 - 2) La promoción, mantenimiento y gestión de Centros Especiales de Empleo, pudiendo desarrollar a tal efecto cualquiera de las actividades para las que esté calificado como tal y, a modo enunciativo, las siguientes:
 - a. Las actividades de manipulado, mailing, impresión y pre-impresión, artes gráficas, almacenaje, logística, transporte merchandising y gestión documental.
 - b. El manipulado, fabricación, montaje y formación de packs de productos para empresas, tanto en las propias instalaciones de la compañía como en la de los clientes; el manipulado y control de piezas mecánicas y manipulados auxiliares para la industria y las actividades de envasado, empaquetado y etiquetado.
 - c. La compraventa mercantil, logística y distribución de artículos de oficina, equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones, como



ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos, equipos de protección individual (EPI) y ropa laboral.

- d. La prestación de servicios auxiliares a terceros en cualquier ámbito de negocio, público o privado para las actividades de teleoperadores, recepcionistas, telefonistas, azafatos, promotores, administrativos, conserjes, ordenanzas, auxiliares de venta, mantenimiento de edificios e instalaciones, servicios informáticos, así como cualquier otra actividad administrativa de oficina y otras auxiliares de apoyo a la empresa.
- e. El manipulado de publicidad directa, manipulado de promociones, retractilado, distribución de libros, revistas y material editorial e impresión variable.
- f. Los servicios postales de cualquier clase, así como cualquier tipo de franqueo de correspondencia.
- g. La logística, distribución, almacenaje, picking y transporte de mercancías.
- h. El transporte de personas.
- i. La constitución de centrales de compras (negociación, selección y homologación de proveedores, gestión de compras para colectivos de empresa).
- j. Los trabajos administrativos de distribución y archivo de publicaciones y otros documentos, así como realización de fotocopias, copias de planos, franqueo de correspondencia y otros.
- k. La compraventa, elaboración y transformación de productos y/o artículos promocionales, merchandising y regalos de empresa.
- l. La comercialización de cestas de Navidad incluyendo, cuando sea necesario, la elaboración y transformación de las materias primas necesarias para configurar su contenido.
- m. La gestión documental, custodia de documentación, digitalización masiva de documentos, consultoría de procesos de información y documentación, procesamiento de datos, hosting y actividades relacionadas, expurgo y destrucción certificada de documentación.
- n. La elaboración y comercialización de catering y servicios de restauración, mediante transformación de materias primas. La provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas.
- o. Los servicios de cafetería y alquiler de salas y la organización y gestión de convenciones, ferias y eventos.
- p. La gestión integral de recursos humanos, selección de personal con la especialización en personas con discapacidad, enclaves laborales y servicios de outsourcing.
- q. Prestación de servicios de soluciones verdes urbanas. Se refiere a todo lo relativo a jardinería, huertos urbanos, cubiertas vegetales, jardines verticales, diseño paisajístico, reforestación, parques, viveros, mobiliario urbano y paneles acústicos realizados con soluciones verdes, y cualquier otro tipo de



solución similar, así como lo relativo a la producción y explotación agrícolas, y a soluciones de sostenibilidad, incluyendo también los servicios de consultoría y asesoría técnicas y realización de proyectos integrales, ejecución de obras, diseño e instalación de estructuras auxiliares y sistemas técnicos de suministro energético, iluminación, riego, y otros similares, así como la producción, transformación, fabricación y venta de elementos de instalación y de soluciones técnicas relacionadas.

- r. Realización de actividades relacionadas con la naturaleza, la sostenibilidad y de apoyo a la agricultura, como la prestación de formación y servicios educativos, sensibilización, proyectos de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), voluntariado, y otras similares.
- s. La producción, transformación, fabricación, distribución y comercialización de productos agroecológicos, semillas, plantas, materias primas agrarias y productos semi-elaborados, tanto en lo relacionado con la alimentación, como en la ornamentación, y jardinería.
- t. La formación reglada y no reglada a empresas y particulares con especial atención en la formación para el empleo de personas con discapacidad.
- u. Actividades de consultoría de gestión empresarial.
- v. La venta de material de oficina.
- w. Servicios de reciclado y talleres.
- x. Comercio de energía eléctrica y gas natural y, en general, de todo tipo de carburantes, energías, productos energéticos y materias primas necesarias en su producción, así como diseño, construcción y explotación de parques productores de energía en todas sus variantes contempladas por la legislación y, en concreto, las directamente relacionadas con la energía solar y servicios de ingeniería, compra y venta de material industrial, instalación y mantenimiento integral.



- 3) La promoción, mantenimiento y gestión de Centros Ocupacionales, Centros de Día, Centros de Inserción para Empleo, Empresas de Inserción social, Empresas, Sociedades Mercantiles y Cooperativas y Centros de Formación para el Empleo.
- 4) Centros de Atención Temprana, Centros de Rehabilitación y Recuperación, Centros de Atención y Habilitación Social.
- 5) Centros de Educación Especial, con posibilidad de aulas estables o de inclusión y servicios educativos en centros de Educación ordinarios.
- 6) Centros de Formación.
- 7) Centros de Educación reglada y no reglada.
- 8) Pisos formativos, centros de entrenamiento y de apoyo a la vida independiente.
- 9) Centros residenciales, pisos tutelados, pisos supervisados, viviendas comunitarias y todo tipo de Infraestructuras convivenciales y comunitarias.
- 10) Servicios, clubs y/o asociaciones de ocio, deportivas, culturales, de voluntariado, centros cívicos, centros de acogida.
- 11) Granjas, talleres-escuela, talleres de trabajo, enclaves educativos, formativos y/o laborales.
- 12) Centros de acción social y servicios sociales, centros experimentales, prestaciones técnicas y sociales.
- 13) Servicios de información y orientación, asesoramiento especializado jurídico-legal, psicológico, médico y social sobre derechos y recursos, adopción de medidas de protección, apoyo a la capacidad y garantía jurídica y social presentes o futuras que eviten situaciones de desamparo.
- 14) Realización de estudios e investigaciones de carácter científico y de I+D, campañas de prevención y sensibilización mediante publicaciones, jornadas, congresos, seminarios, talleres, simposios y su difusión en medios de comunicación y redes sociales.
- 15) Servicios de valoración y calificación. Realización de exploraciones médicas, psicológicas, educativas, sociales y laborales realizadas por especialistas en orden a la obtención de un diagnóstico de la situación, limitaciones y capacidad de las personas que permita determinar los beneficios o servicios que pudieran corresponder al interesado sobre todo en torno al empleo o los apoyos a su capacidad jurídica y de obrar, elaborando informes que apoyen dichas situaciones.
- 16) Servicios de promoción y cooperación social: Participar en el desarrollo de las actividades de otras entidades, administraciones, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas, que tengan su mismo objeto o persigan sus mismos fines, así como todas las que presten servicios de atención directa a las personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental o en riesgo de exclusión social, mayores o menores en situación de desamparo social o familiar, impulsando el asociacionismo y la constitución de organizaciones sociales.



- 17) Formación, promoción y participación del voluntariado.
- 18) Fomento de la RSC.
- 19) La cooperación internacional para el desarrollo, la educación para el desarrollo y la ciudadanía global y/o la acción humanitaria con organismos o instituciones españolas o de otras nacionalidades cuyo fin social esté directa o indirectamente relacionado con la protección de las personas incapacitadas judicialmente, la tutela e inclusión social y laboral de las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, dependencia o desamparo.
- 20) Promoción de la igualdad y fomento de la integración personal, social y laboral de las mujeres con discapacidad intelectual, en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.
- 21) Concesión de becas y ayudas individuales, a colectivos desfavorecidos, otras entidades sin fin de lucro.
- 22) Servicios de ayuda a domicilio: Atención personal y doméstica, acompañamientos en atención a la dependencia, ayudas técnicas y entrenamientos personalizados en habilidades de autonomía en el entorno.
- 23) Servicios de convivencia familiar y social: Alojamiento, manutención y convivencia, atención especializada, actividades culturales, educativas y formativas, deportivas, de ocio y tiempo libre, vacaciones, colonias, campamentos urbanos y, de animación sociocultural de respiro familiar.
- 24) Servicios prevención e inserción social e intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidas a personas y/o grupos de personas en situación de riesgo o exclusión social, tales como menores, jóvenes bajo medida de protección, población con grave riesgo de incurrir en delincuencia juvenil, con el objeto de prevenir aquella y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social, el apoyo a mujeres con discapacidad, especialmente si tienen cargas familiares.
- 25) Atención integral, mediante los servicios de información y orientación, consultoría y actividades de RSC, sensibilización y promoción y cooperación social y servicios de accesibilidad, en el ámbito de la atención social que faciliten a las personas su autonomía personal, envejecimiento activo saludable, autonomía y prevención de las situaciones de dependencia, incluyendo el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica.
- 26) Servicios de promoción y apoyo a la escolarización y educación inclusiva. Formación profesional pre-laboral y para el empleo, reglada y no reglada. Readaptación y reeducación profesional.
- 27) Servicios de Mediación Familiar, Social, Intercultural, Jurídica y comunitaria en cualquier conflicto que surja entre personas con discapacidad intelectual y sus familias o administraciones y/o empresas o instituciones públicas y privadas.
- 28) Servicios de tratamientos especializados rehabilitación para mejorar, mantener o compensar su estado psíquico, físico y sensorial a través de técnicas psico-físicas,



rehabilitación médico-funcional y psico-social, Neuro feedback, tratamientos de estimulación sensorial entre otros. Promoción de la accesibilidad cognitiva y comunicación alternativa.

- 29) Servicios de apoyo a la capacidad jurídica de las personas, la autodeterminación y tutela, apoyos a las personas para gobernarse por sí mismas, tomar sus propias decisiones y administrar sus bienes y su cuidado, ya sean personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, personas con diversidad funcional, enfermedad mental, en riesgo de exclusión social, en situación de vulnerabilidad y dependencia, personas mayores o menores en situación de desamparo social o familiar, contribuyendo al máximo desarrollo de sus capacidades y a su seguridad vital conforme a la Convención de Derechos Humanos a través de un Comité de Ética.
- 30) Fomentar y organizar la colaboración de centinelas o delegados tutelares y del voluntariado que, con vocación de permanencia, se responsabilicen de visitar e interesarse por todos los asuntos de un tutelado, poniendo especial interés en velar por su salud, recuperación, calidad de vida y afectividad, proporcionándole el soporte psicológico y/o espiritual de su vinculación interpersonal, con compañía y atenciones que cada uno prestará en la medida de sus posibilidades y compromiso.
- 31) Ejercicio y desempeño de las funciones y cargos de guarda, tutela, curatela y/o defensa judicial y protección previstas en las leyes de las personas beneficiarias que le hayan sido encomendadas por resolución judicial, así como asesoramiento jurídico, apoyo psicológico y social a todas las personas que lo soliciten en este ámbito.
- 32) Coordinación actuaciones con los órganos judiciales y con el Ministerio Fiscal, en la vigilancia o la comunicación de inhabilitación o remoción de tutores y cuidadores.
- 33) Notificar a la Fiscalía las situaciones de personas en desamparo o los casos de vulneración de derechos, para que proceda al nombramiento de la adecuada figura de protección, pudiendo asumir la defensa judicial de la persona.
- 34) Colaborar con los órganos públicos y privados dedicados a la protección y tutela de las personas velando por su recuperación, autonomía, inclusión social y calidad de vida.



5.5 El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- Mediante acuerdos o conciertos con los organismos de la Administración Pública.
- Mediante acuerdos de colaboración con organismos o instituciones nacionales o internacionales, en el marco de proyectos de colaboración internacional.
- Colaborando con otras entidades, públicas o privadas sin fin de lucro, mediante patrocinios, subvenciones u otro tipo de ayudas.
- Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, en concreto mediante la creación de Centros de Trabajo y empresas con fines de integración.
- Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

5.6. La Fundación podrá desarrollar actividades empresariales, mercantiles o industriales de todo tipo, bien sea directamente o por medio de sociedades participadas, o en colaboración con otras entidades, siempre y cuando los posibles resultados obtenidos sean aplicados al desarrollo de la misión.

Artículo 6.- Beneficiarios.

- 6.1 Serán beneficiarios de la Fundación todas aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad psicosocial.
- 6.2 La vulnerabilidad psicosocial puede aparecer especialmente en personas con discapacidad intelectual (o cognitiva), discapacidad psíquica (o psicosocial o enfermedad mental), trastornos del desarrollo, trastornos mentales y otras discapacidades (físicas, sensoriales u orgánicas), reconocida la discapacidad o no, o en ausencia de ella.
- 6.3 El desempeño de la misión puede requerir actuaciones en distintos ámbitos de la vida, como son prevención, salud, educación, formación, atención social y empleo, siendo la vocación de la Fundación acompañar a la persona en todos ellos y a lo largo de todas las etapas de la vida.



- 6.4 También podrán ser beneficiarios de la Fundación las instituciones y entidades sin fin de lucro que, teniendo fines similares, realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la Fundación.
- 6.5 El Patronato de la Fundación gozará de plena libertad para la elección de los beneficiarios y de sus ayudas, actuando con criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, sin que ello suponga atender a toda clase de beneficiarios en todo momento.

Artículo 7.- Destino de las rentas e ingresos.

- 7.1 Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.
- 7.2 El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.
- 7.3 Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.



TÍTULO II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8.- Gobernanza.

8.1 La Fundación, para llevar a cabo el cumplimiento de sus fines, cuenta con los siguientes órganos:

1º El Patronato: es el órgano de gobierno, administración y representación al que le corresponde representar la voluntad fundacional y es el máximo soberano en el cumplimiento de la misión.

2º Comisiones Delegadas: como órganos delegados de gobierno, existirá una **Comisión Ejecutiva**, así como una **Comisión de Nombramientos, Retribución y ESG**.

3º El órgano de gestión: compuesto por la Dirección General.

8.2 El Patronato podrá constituir otros órganos de gobierno y de gestión si lo considerara necesario, pudiendo variar las facultades de los mismos.

TÍTULO III.- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN: EL PATRONATO

Artículo 9.- Naturaleza.

El Patronato es el órgano supremo de la Fundación, al que le corresponde el gobierno, administración y representación de la Fundación, que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 10.- Composición.

10.1 El Patronato quedará compuesto por un número de miembros no inferior a tres y no superior a quince patronos, sin contar en este número los Patronos de Honor.

10.2 El Patronato podrá estar compuesto por:

a) **PATRONOS VITALICIOS:** El Patronato podrá estar compuesto por un mínimo de **TRES** y un máximo de hasta **CINCO** patronos de carácter vitalicio de los quince patronos. Podrán optar a ser patronos de carácter vitalicio determinadas personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Miembros de la familia fundadora, familia Arroyo Martínez, que se muestren comprometidos con la misión.
- Personas con familiares que pudieran ser beneficiarios de la misión.



- Personas de reconocido prestigio o que demuestren una vinculación especial y un alto compromiso y dedicación con la misión y la voluntad fundacional recogidas en los artículos 1 y 2.

b) PATRONOS ELECTOS CON CARÁCTER TEMPORAL: El Patronato podrá estar compuesto, por un número máximo de hasta **DOCE** patronos electos de los quince patronos. Podrán optar a ser patronos de carácter electo todas aquellas personas físicas o jurídicas que muestren un elevado interés y compromiso por la misión de la Fundación.

Artículo 11.- Nombramiento de los Patronos.

11.1 El nombramiento de los patronos se realizará de la siguiente manera:

- a) **PATRONOS VITALICIOS:** El nombramiento de los nuevos **patronos vitalicios** se realizará por mayoría simple de los patronos vitalicios.
- b) **PATRONOS ELECTOS:** El nombramiento y renovación de los **patronos electos** corresponde a los patronos vitalicios por mayoría simple.

11.2 Todos los nombramientos deberán ser inscritos en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid o el que corresponda.

Artículo 12.- Duración del mandato de patrono.

12.1 La duración del mandato de los patronos vitalicios es de por vida, sin que tengan la necesidad de renovar sus cargos, a menos que voluntariamente decidan renunciar a su derecho de ser Patronos, en cuyo caso perderán también el privilegio de ser patronos vitalicios.

12.2 Los patronos tendrán una duración en el cargo de cuatro años, a contar desde el momento de su aceptación formal, a menos que se den los motivos de renuncia, cese o suspensión del Artículo 14.

12.3 Al finalizar los cuatro años, se renovará su cargo tácitamente por otros cuatro años, a menos que, de forma expresa en reunión de Patronato previa a la finalización del mandato y por mayoría simple de los Patronos vitalicios, se decida no renovar al Patrono electo. Los nombrados podrán renovar su cargo un número indefinido de veces.

Artículo 13.- Aceptación del cargo de patrono y ejercicio.

13.1 Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su aceptación. En



concreto, podrá aceptarse el cargo en la reunión de patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario.

- 13.2 La aceptación deberá inscribirse en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid o el que corresponda.
- 13.3 El cargo de patrono, en caso de recaer en persona física, deberá ejercerse personalmente. No obstante, los patronos podrán conferirse entre sí delegaciones de voto por escrito y para una sesión específica del Patronato en los supuestos de imposibilidad de asistencia a la misma.
- 13.4 Si el cargo de patrono recae en persona jurídica, esta deberá nombrar al menos a una persona física que la represente en el ejercicio del cargo. No obstante, la persona jurídica podrá nombrar hasta dos representantes indicando quién es el titular y quién el suplente. Se considerará válida la presencia de cualquiera de ellos en las reuniones del Patronato, pero sólo podrá asistir a cada una de ellas uno de los representantes.

Artículo 14.-Cese, renuncia y sustitución de Patronos.

- 14.1 La sustitución o el cese de los Patronos se producirá de acuerdo con lo previsto en la ley y según lo recogido en los presentes Estatutos. Las causas son las siguientes:
 - a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
 - b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
 - c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
 - d) Por acuerdo adoptado por mayoría simple de los patronos vitalicios al no desempeñar el patrono el cargo con la diligencia de un representante leal.
 - e) Por el transcurso del período de su mandato en el caso de los patronos electos.
 - f) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado. Asimismo, la renuncia se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.
 - g) Por resolución judicial en los casos previstos por la ley.
- 14.2 La renuncia, el cese o sustitución deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid o el que corresponda.

Artículo 15.- Organización del Patronato.

- 15.1 El Patronato contará con un Presidente y un Vicepresidente.



- 15.2 El Patronato contará igualmente con un Consiliario que no será patrono y podrá contar con un Presidente de Honor y Patronos de Honor, elegidos por mayoría de los patronos. Estos cargos son representativos, y tendrán voz, pero no voto.
- 15.3 También se designará un Secretario, elegido por mayoría del Patronato, que podrá ser una persona ajena al Patronato, con voz, pero sin voto.
- 15.4 Igualmente, al Patronato podrán asistir, de manera temporal o indefinida, Consejeros independientes, que tendrían voz, pero no voto.
- 15.5 Todos los miembros del Patronato deberán guardar la confidencialidad de aquellas informaciones de las que se haya tenido conocimiento a través de su participación en las reuniones.
- 15.6 El Patronato podrá dotarse, en virtud de acuerdo adoptado de conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de los presentes Estatutos, de una norma de régimen interior que se denominará Reglamento de Funcionamiento del Patronato en el que se regularán expresamente, entre otros aspectos que se consideren oportunos, la organización, funcionamiento y régimen de adopción de los acuerdos, la periodicidad de las reuniones, la forma de celebración de las mismas, los deberes de asistencia de los Patronos, la forma de deliberación, la existencia o funcionamiento de comisiones ejecutivas o delegadas.

Artículo 16.- El Presidente y el Vicepresidente.

- 16.1 El cargo de Presidente lo ocupará un Patrono vitalicio, elegido por mayoría simple entre los patronos vitalicios.
- 16.2 Sólo en el caso de imposibilidad, enfermedad, ausencia o renuncia de la persona elegida por mayoría de los patronos vitalicios o por falta de acuerdo entre éstos a la hora de elegir a la persona, el cargo de Presidente se designará por mayoría de todos los patronos, vitalicios y electos, sin necesidad de que tenga el carácter vitalicio. En caso de empate, el Vicepresidente tendrá voto de calidad para decidir, y en su defecto será Presidente el de mayor antigüedad en el puesto.
- 16.3. Al Presidente le corresponde ejercer las siguientes funciones:
 - a) Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la Fundación, estando facultado para la celebración y otorgamiento, en nombre de ella, de toda clase de actos y contratos de administración y de dominio, así como para la elevación a instrumento público de los acuerdos del Patronato.
 - b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y, en particular, por el respeto de sus reglas de buen gobierno, así como ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos del Patronato.
 - c) Presidir el Patronato de la Fundación, ordenar la convocatoria de las reuniones de este y de la Comisión Ejecutiva, fijar el orden del día de las correspondientes reuniones, dirigir las deliberaciones y, en su caso, dirimir los empates con su voto de calidad en caso de empate, tanto en el Patronato como en la Comisión Ejecutiva.



- d) Someter al Patronato las propuestas de modificación de estatutos, las cuentas anuales, el Plan de Actuación, así como cualquier otra propuesta de acuerdo que considere conveniente para el mejor servicio a los fines de la Fundación.
 - e) La representación institucional de la Fundación ante todo tipo de personas, autoridades, entidades públicas o privadas, pudiendo para ello celebrar toda clase de actos, contratos y convenios y suscribir los documentos que fueran necesarios a tal fin.
 - f) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones.
 - g) Autorizar los gastos conforme al presupuesto y a la distribución de fondos acordados en sesión del Patronato.
 - h) Autorizar las comunicaciones y escritos que no sean de mero trámite, necesarios para el gobierno y administración de la Fundación.
 - i) Proponer la constitución de comisiones, ponencias o grupos de trabajo para asuntos determinados.
 - j) Controlar, inspeccionar y coordinar las tareas y régimen de trabajo de unas y otras, así como nombrar sus Presidentes o Directores.
 - k) Adoptar medidas de urgencia en los casos en los que así se requieran, debiendo dar inmediata cuenta al órgano de gobierno que corresponda, para su ratificación, y lo más tarde en la primera sesión que este celebre.
 - l) Por acuerdo del Patronato, la Presidencia o la Vicepresidencia podrán asumir funciones ejecutivas o cualquier otras que el Patronato pueda otorgarles por delegación, a excepción de las que, por ley, se consideren indelegables, en cuyo caso ostentarán la máxima responsabilidad ejecutiva sobre los órganos de gestión de la Fundación. En este caso, el desempeño de las funciones ejecutivas podría ser retribuido con autorización del Protectorado.
- 16.4 Corresponderá a la Vicepresidencia desempeñar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.
- 16.5 El Patronato podrá nombrar más de una Vicepresidencia si fuera necesario, desempeñando las funciones que se estime oportuno y sin necesidad de modificación estatutaria.
- 16.6 El Presidente podrá delegar sus funciones, excepto las indelegables, en el Vicepresidente o la Dirección General, dejando constancia de dicha delegación.



Artículo 17.- El Secretario.

- 17.1 El Secretario del Patronato asumirá la Secretaría de la Fundación. Será nombrado por el Patronato a propuesta del Presidente y ejercerá su cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser nombrado por períodos sucesivos de igual duración.
- 17.2 Son funciones del Secretario:
- a) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato y de la Comisión siguiendo las instrucciones del Presidente.
 - b) La custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación y reflejar en el libro de actas del Patronato el desarrollo de las reuniones.
 - c) Levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones de sus acuerdos, trasladarlos a quien corresponda y velar por su cumplimiento.
 - d) Las demás funciones que sean inherentes a su cargo o se le atribuyan en estos estatutos. Asimismo, el Secretario está facultado para elevar a instrumento público los acuerdos del Patronato.
- 17.3 En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario cualquiera de los demás patronos

Artículo 18.- El Consiliario.

- 18.1 Será la persona designada por la representación de la Santa Sede en la diócesis de Madrid, en este caso el Arzobispo de Madrid, en cada momento.
- 18.2 El Consiliario tendrá un cargo representativo en el Patronato de manera permanente, pero no tendrá carácter de patrono. Tendrá voz, pero no voto, considerándose como asesor espiritual en cada decisión que se adopte en el seno del Patronato de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.

Artículo 19.- La Presidencia de Honor y los Patronos de Honor.

- 19.1 El patronato podrá contar con Presidencia de Honor y con Patronos de Honor.
- 19.2 La Presidencia de Honor tiene la labor de proteger y representar los valores de la Fundación. Su misión es la de potenciar el desarrollo de la organización mediante una representación activa en la sociedad, así como participar con su voz en las reuniones de Patronato y conocer el desarrollo y la información de todo lo que concierne a la Fundación.
- 19.3 El Patronato podrá nombrar patronos de honor a personas de reconocido prestigio, ya sea por razón del cargo o a título personal.



- 19.4 Asimismo, podrán representar a la Fundación en todos aquellos actos públicos para los que haya recibido la correspondiente encomienda expresa. Contarán también con voz, pero no voto, en las reuniones del Patronato.

Artículo 20.- Facultades del Patronato.

- 20.1 Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.
- 20.2 Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo serán facultades del Patronato:
- a) Velar por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, interpretándola y desarrollándola si fuera menester.
 - b) Aprobar el plan de actuación anual y los programas de actuación a medio y largo plazo.
 - c) Aprobar las cuentas anuales de la Fundación, incorporando las actividades fundacionales y un inventario de elementos patrimoniales.
 - d) Acordar la modificación de los presentes Estatutos, así como la fusión de la Fundación con otra u otras y su extinción.
 - e) Administrar su capital y sus bienes, realizando y otorgando toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos, públicos y privados, sin exceptuar los que versen sobre adquisición o enajenación de bienes, muebles o inmuebles, constitución y extinción de derechos reales, en especial el de hipoteca y arrendamiento. Podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles y operaciones referentes a títulos, valores y dinero, tanto en Bolsa como en la Banca y Cajas de Ahorro, incluso en el Banco de España, así con particulares como con sociedades, figurando entre estos contratos los de depósito, pignoración y cuenta corriente.
 - f) Aceptar y renunciar herencias, legados y donaciones.
 - g) Representar y comparecer en juicio y fuera de él ante toda clase de autoridades, tribunales, corporaciones y organizaciones de la Iglesia, del Estado, de la provincia, del municipio y demás entidades oficiales.
 - h) Delegar estas facultades por medio de los oportunos poderes, revocarlas y conceder nuevas delegaciones. No se podrá delegar ni la aprobación del plan de actuación, ni las cuentas anuales ni aquellos actos que requieran autorización del Protectorado.
 - i) Nombrar apoderados generales y especiales. Los apoderamientos y delegaciones estarán sometidos a los límites legales.
 - j) Interpretar estos Estatutos y dictar sus normas de desarrollo.
 - k) Constituir y modificar la Comisión Ejecutiva y limitar o asumir, total o parcialmente, las facultades atribuidas a la misma.
 - l) Establecer y suprimir comisiones, comités asesores o ponencias de trabajo para asuntos o funciones concretas.



- m) Revisar y aprobar los nombramientos propuestos por la Comisión de Nombramientos, Retribución y ESG, así como las demás iniciativas y medidas propuestas por esta Comisión.
- n) Revisar cada dos años que la política retributiva de la Fundación cumple con los parámetros de equidad salarial y encaje según mercado, tanto del personal de la plantilla como los casos de autocontratación, si los hubiera.
- o) Revisar cada dos años que las operaciones mercantiles objeto de autocontratación, si las hubiera, respetan el principio de realizarse a valor de mercado y son beneficiosas para la Fundación.
- p) Y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean precisas o convenientes para la más perfecta administración representación y dirección de la Fundación y cualesquiera otros análogos y semejantes a los que se han reseñado.

Artículo 21.- Convocatoria.

21.1 El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones, bien a iniciativa propia o bien cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

21.2 La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros del Patronato con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha prevista para la reunión, utilizando para ello cualquier medio, incluidos los informáticos, electrónicos o telemáticos, que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día. En caso de urgencia, podrá reducirse dicho plazo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, no será precisa la convocatoria previa cuando se encuentren presentes (sin que a estos efectos sea válida la representación) todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y los temas a tratar.

21.3 El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que garantice la comunicación entre los Patronos en tiempo real y asegure la unidad del acto.

21.4 Asimismo, cuando se trate de actos que, aun siendo de mero trámite, requieran autorización o conocimiento del Patronato, esta podrá ser solicitada a cada uno de los Patronos por correo electrónico, de cuya recepción habrá de dejar constancia, y sin necesidad de convocatoria formal del Patronato. En tales supuestos, cada uno de los Patronos expresará su posición comunicándola por correo electrónico al Secretario y al resto de Patronos. No obstante, si alguno de los Patronos considerase que el tema sometido a autorización o conocimiento ha de ser objeto de tratamiento en pleno del Patronato, se lo hará saber al Secretario y al resto de Patronos al objeto de incorporarlo en el orden del día de la próxima reunión que se celebre.



Artículo 22.- Constitución y adopción de acuerdos.

- 22.1 El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren, personalmente o por representación, la mayoría absoluta de los patronos, es decir, más de la mitad de las personas físicas o jurídicas que integren el Patronato, siendo necesaria al menos la concurrencia de dos patronos vitalicios.
- 22.2 Si no se reuniera el quórum señalado en el párrafo anterior, el Patronato se reunirá una hora después, bastando en esta segunda reunión con la asistencia de cualquier número de miembros, con un mínimo de tres siempre que esté presente la persona que ostente la titularidad de la presidencia o, en su caso, de la vicepresidencia.
- 22.3 En aquellos supuestos en los que ni el Presidente ni el Secretario puedan acudir a la reunión ni hayan dejado representación, actuará como Presidente el Patrono más antiguo y, en caso de que haya varios con la misma antigüedad, será Presidente el de mayor edad; y será Secretario el patrono más joven.
- 22.4 Con carácter general, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los patronos presentes o representados. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes excepciones y mayorías reforzadas:
- Para los supuestos de nombramiento de nuevos Patronos vitalicios, se acordará por mayoría simple de los patronos vitalicios. En el caso de que sólo hubiese un miembro con carácter de Patrono vitalicio, será por designación de este. Y si hubiera dos miembros con carácter de Patrono vitalicio sin acuerdo entre ambos, se dirimirá el empate por voto de calidad del Presidente o en su defecto, por decisión del Patronato.
 - Para los supuestos de nombramiento y renovación de los Patronos electos, se acordará por los Patronos vitalicios en mayoría simple.
 - Para los supuestos de cese, suspensión y remoción de Patronos electos, se acordará por mayoría simple de los Patronos vitalicios.
 - Para los siguientes supuestos se exigirá una doble mayoría para la adopción del acuerdo, determinada, por un lado, con el voto favorable de la mayoría simple de los Patronos vitalicios y, por el otro, con el voto favorable de la mayoría simple de los Patronos electos, tanto de carácter indefinido como de carácter temporal:
 - Designación y cese de la Dirección General.
 - Enajenación y gravamen de los bienes integrantes del patrimonio de la Fundación.
 - Fusión, escisión y extinción de la Fundación.
 - Modificación de estatutos.



- 22.5 Los supuestos de empate se resolverán mediante voto de calidad del Presidente.
- 22.6 De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser aprobada por todos los miembros presentes en las mismas y firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23.- Obligaciones del Patronato.

- 23.1 En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a lo establecido en estos Estatutos.
- 23.2 Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
- 23.3 Es obligación del Patronato desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, así como acudir a las reuniones a las que sean convocados.
- 23.4 El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 24.- Responsabilidad de los Patronos y carácter gratuito del cargo. Autocontratación.

- 24.1 Los Patronos deberán representar el cargo con la diligencia de un representante leal bajo la observancia de los principios recogidos en la normativa vigente, el Código de Buen Gobierno y código ético de la Fundación.
- 24.2 Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.
- 24.3 Los Patronos, sean vitalicios o electos, ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.



- 24.4 Los Patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado y siempre de acuerdo con la normativa interna relativa a operaciones vinculadas. Dicha contratación deberá ser favorable al mejor logro de los fines fundacionales, no provocar conflicto de intereses y realizarse en términos de mercado, previo acuerdo motivado de la persona u órgano encargados de la contratación de la Fundación.
- 24.5 El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

TÍTULO IV.- ORGANOS DELEGADOS DE GOBIERNO: LA “COMISIÓN EJECUTIVA” Y LA “COMISION DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIÓN y ESG”

Artículo 25.- La Comisión Ejecutiva: constitución y composición.

- 25.1 El Patronato designará por delegación, y como órgano colegiado una Comisión Ejecutiva.
- 25.2 La Comisión deberá ser un órgano reducido para ser más operativa y con miembros altamente cualificados en gobierno y administración de organizaciones
- 25.3 De entre los miembros del Patronato, se podrá elegir hasta un máximo de 5 patronos para la composición de la Comisión Ejecutiva. La conformarán:
- El Presidente del Patronato: que presidirá el Patronato y la Comisión Ejecutiva a la vez. El Presidente podrá delegar la presidencia de la Comisión Ejecutiva en cualquier otro miembro del Patronato.
1. Como máximo, cuatro Patronos más elegidos por mayoría simple.
 2. El Director General, como órgano de gestión.
- 25.4 Si el Secretario formara parte de la Comisión, lo hará sólo ejerciendo el mismo cargo, sin voto.



Artículo 26.- Facultades de la Comisión Ejecutiva.**26.2 Le corresponde a dicha Comisión:**

- La toma de decisiones relativas al gobierno, administración y representación de la Fundación, bajo la autoridad del Patronato y sin perjuicio de las altas competencias de este órgano.
- Control y seguimiento de los objetivos principales del Patronato.
- Supervisar y elevar al Patronato para su aprobación las propuestas de la Dirección General en cuanto a plan de actuación, cuentas anuales, aplicación de resultados y plan de financiación de los proyectos en curso.
- Seguimiento económico-financiero general de la Fundación
- Análisis y seguimiento de los proyectos de la Fundación
- Asesorar y apoyar a la Dirección General en el establecimiento de políticas de gestión operativa.
- La supervisión cercana del órgano de gestión en cuanto a la operativa diaria. En este caso, la Dirección General rendirá cuentas a la Comisión sobre su gestión.
- Asumir cualquier otra función que el Patronato decida delegar.
- En ningún caso serán objeto de delegación la aprobación de cuentas y presupuestos, los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten autorización del Protectorado, la modificación estatutaria y aquéllos expresamente prohibidos por los Estatutos.
- El Patronato podrá limitar o asumir todas o parte de las facultades delegadas a la Comisión Ejecutiva sin necesidad de modificación estatutaria.

Artículo 27.- La Comisión de Nombramientos, Retribución y ESG: Constitución y composición.

- 27.1 El Patronato, para conseguir internamente la mejor gobernanza posible en temas relativos a nombramientos, así como fomentar el logro de los Objetivos de la Agenda 2030, contará con esta comisión delegada.
- 27.2 De entre los miembros del Patronato, se podrá elegir hasta un máximo de 3 Patronos para la composición de la Comisión de Nombramientos, Retribución y ESG. La conformarán:
1. El Presidente del Patronato: que presidirá el Patronato y la Comisión de Nombramientos y ESG a la vez. El Presidente podrá delegar la presidencia de dicha Comisión en cualquier otro miembro del Patronato.
 2. Como máximo, dos Patronos más, elegidos por mayoría simple.
- 27.3 Si el Secretario formara parte de la Comisión, lo hará sólo ejerciendo el mismo cargo, sin voto.



Artículo 28.- Facultades de la Comisión de Nombramientos, Retribución y ESG

A la Comisión de Nombramientos, Retribución y ESG le corresponderá las siguientes facultades:

- Proponer los nuevos nombramientos de los Patronos electos y del Director General para su aprobación posterior en el seno del Patronato.
- Asesorar a la Dirección General en los nombramientos de las direcciones y gerencias para que cumplan los criterios recogidos en el artículo 24.1.
- Proponer al Patronato medidas para la mejora continua del desempeño en el ámbito social y ambiental supervisando el cumplimiento de la política de Responsabilidad Social Corporativa de la entidad y el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 de la ONU.
- Proponer al Patronato la creación de normativa interna en materia de RSC o la modificación del Código Ético o del Código de Buen Gobierno de la Fundación.
- Promover cada dos años la revisión de la política retributiva de la organización donde se valoren distintos parámetros como el encaje con el mercado y el mantenimiento de políticas sólidas, procedimientos y controles que garanticen la equidad salarial entre hombres y mujeres.

Artículo 29.- Reuniones y adopción de acuerdos en ambas Comisiones.

- 29.1 La Comisión Ejecutiva se reunirá, como mínimo, diez veces al año, orientativamente una vez al mes sin contar julio y agosto. También podrán reunirse cada uno de los miembros de la Comisión con el órgano de gestión cuantas veces lo consideren necesario.
- 29.2 Para la Comisión de Nombramientos, Retribución y ESG no se determina un calendario mínimo, creando la propia Comisión su propia dinámica o la que establezca el Patronato.
- 29.3 Para la adopción de acuerdos en ambas Comisiones, deberá contarse con la mayoría simple, sin perjuicio del voto de calidad del Presidente, y siempre que en la reunión se encuentren al menos dos miembros. Sólo así quedarán válidamente constituidas.
- 29.4 Sus acuerdos se llevarán a un Libro de Actas, siendo estas, así como las certificaciones que se expidan con relación a las mismas, autorizadas con la firma del Presidente y del Secretario.
- 29.5 Ambas comisiones podrán crear su propio Reglamento Interno si fuese necesario, teniendo en cuenta los presentes Estatutos y sin entrar en contradicción con estos. Todo lo que no esté expresamente previsto se regirá por lo dispuesto para el Patronato y que resulte aplicable.



TÍTULO V.- ÓRGANO DE GESTION DE LA FUNDACIÓN

Artículo 30.- La Dirección General.

- 30.1 El Patronato, a propuesta del Comité de Nombramientos, Retribución y ESG, nombrará a la Dirección general.
- 30.2 La Dirección General ostenta la máxima responsabilidad ejecutiva, correspondiéndole la dirección, gestión y administración de la Fundación, así como la ejecución de los acuerdos del Patronato y de su Comisión Ejecutiva, y ejercer cuantas funciones sean propias del cargo, asumiendo las atribuciones que, en su caso, le sean delegadas por el Presidente.
- 30.3 Para el desarrollo de sus funciones, se le otorgarán, por los órganos correspondientes de la Fundación y de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los Estatutos, cuantas facultades y apoderamientos se estimen precisos para el ejercicio del cargo.
- 30.4 En el ejercicio de sus atribuciones para la adecuada dirección de la Fundación, podrá dictar disposiciones de orden interno, jerárquicamente subordinadas a los Estatutos, en las que se recojan los criterios y directrices que hayan de regir la administración y gestión.
- 30.5 La Dirección General se encuentra facultada para la creación de órganos de apoyo a la gestión, como Direcciones de Área y Gerencias de División, atribuirles el correspondiente ámbito de actuación, así como para la designación y, en su caso, cese de las personas que hayan de ocupar dichos cargos. De la creación de dichos órganos y del nombramiento o cese de las personas que los ocupan deberá dar cuenta al Patronato, en particular al Comité de Nombramientos, Retribución y ESG.
- 30.6 Excepcionalmente, la Presidencia o Vicepresidencia podrán asumir la máxima responsabilidad ejecutiva en el supuesto de que por acuerdo del Patronato se decida dotar a dichos órganos de esta facultad, sin necesidad de modificación estatutaria. En este caso, la Dirección General estaría centrada en decisiones operativas y organizativas y la máxima responsabilidad ejecutiva recaería en la Presidencia o Vicepresidencia.
- 30.7 Podrá ejercerse simultáneamente el cargo de Patrono y de Dirección General con autorización del Protectorado.



- 30.8 En el caso de que la Dirección General no fuese Patrono, tendrá voz, pero no voto en las reuniones de Patronato, pudiendo ser invitado por el Patronato siempre que se considere necesario escuchar a la Dirección sobre los diferentes asuntos de la operativa diaria.
- 30.9 El nombramiento de la Dirección General no tendrá duración determinada, sin perjuicio de poder acordar su cese en cualquier momento por el Patronato. La mayoría necesaria para acordar su nombramiento o cese viene recogida en el artículo 22.
- 30.10 El cargo de Dirección General sí será retribuido por la relación laboral que le une con la Fundación, al ser una vinculación estrictamente contractual. En el caso de que la Dirección General sea ocupada por un miembro del Patronato, su retribución estará autorizada por el Protectorado.
- 30.11 Todos los responsables ejecutivos, así como los órganos de gestión que estos pudieran generar, deberán actuar con criterios de racionalidad, profesionalidad y eficacia, de conformidad con los fines esenciales de la Fundación, con los preceptos estatutarios y reglamentarios, con arreglo a los mandatos del Patronato y de sus órganos subordinados y con observancia de los principios y valores contenidos en el Código Ético de la Fundación y el Código de Buen Gobierno.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31.- Patrimonio Fundacional.

- 31.1 La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos, susceptibles de valoración económica que constituyen la dotación inicial de la Fundación y por aquellos que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter por los fundadores o por terceras personas o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.
- 31.2 El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de derechos, bienes y obligaciones susceptibles de valoración económica.
- 31.3 Los bienes y derechos deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y el Registro de Fundaciones, y, en su caso, en el Registro correspondiente.



Artículo 32.- Adscripción del Patrimonio Fundacional.

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Artículo 33.- Actividades Económicas.

- 33.1 Se reconoce, como un medio eficaz para el cumplimiento de sus fines, la participación de la Fundación en sociedades mercantiles. Dicha participación deberá ajustarse, en todo caso, a lo establecido en la legislación que resulte aplicación.
- 33.2. La Fundación sólo podrá participar en aquellas sociedades mercantiles que, por su objeto social y la actividad empresarial a la que se dedican, puedan contribuir al cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 34.- Financiación.

- 34.1 La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de conciertos, ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas, así como de herencias, o por financiación bancaria o solicitud de préstamo a terceros.
- 34.2 Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por la realización de sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 35.- Administración.

- 35.1 Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación del Protectorado.
- 35.2 El ejercicio económico comenzará el 1 de abril de cada año natural, terminando el 31 de marzo del año natural siguiente.
- 35.3 La Fundación llevará aquellos libros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.
- 35.4 En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente



Artículo 36.- Cuentas Anuales y plan de actuación.

- 36.1 La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
- 36.2 Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.
- 36.3 La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 22 de la Ley 1/1998 de la Comunidad de Madrid. Igualmente, se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.
- 36.4 Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
- 36.5 Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoria externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.
- 36.6 Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO VII.- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**Artículo 37.- Modificación de Estatutos.**

- 37.1 Los presentes Estatutos podrán ser objeto de modificación mediante acuerdo adoptado por el Patronato por mayoría prevista en el artículo 22, cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación o cuando las circunstancias que presidieron su constitución hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los mismos.
- 37.2 La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado salvo en los supuestos en que se requiere la autorización del mismo, en cuyo caso el Patronato solicitará dicha autorización.



Artículo 38.- Fusión con otra Fundación.

- 38.1 El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra u otras, previo acuerdo concertado al efecto con esta última, siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación.
- 38.2 El acuerdo de fusión deberá ser aprobado por el Patronato por mayoría prevista en el artículo 22.

Artículo 39.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas estipuladas en la Ley y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente. Esta extinción se aprobará por la mayoría señalada en el artículo 22.

Artículo 40.- Liquidación y Adjudicación del haber fundacional.

- 40.1 La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
- 40.2 Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.
- 40.3 La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella de lugar se inscribirá en los oportunos registros.
- 40.4 El destinatario de los bienes y derechos relictos será la Iglesia Católica representada en el Arzobispado de Madrid.

